



ACUERDO DE CONCEJO N° 000008-2025-MDP/CM [1806 - 12]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

Acuerdo de Concejo N°127-2023-MDP/CM del 27 OCTUBRE 2023, con Oficio N°000308-2024-MDP/GDTI-SGDT del 2 de febrero de 2024, de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficio N°000379-2024-MDP/GDTI del 29 de febrero de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura, Informe N°000306-2024-MDP/OGAJ del 23 de abril de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficio N° 025-2024/CGBVP-IICDL.CBVN°108P, del 19 julio 2024, del Sub Teniente de la Estación de Bomberos – CAP FAP JOSE A. QUIÑONES GONZALES N° 108, Informe Técnico N°000077-2024-MDP/GDTI-SGDT del 1 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo territorial, Oficio N°001758-2024-MDP/GDTI del 4 de octubre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe Legal N° 000571-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del 10 octubre 2024, Dictamen N° 000001-2025-MDP/CM-CDURT; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, el artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título IT de las habilitaciones Urbanas dentro de la Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que las subdivisiones son las particiones de predios y habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria construida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema d abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que han sido sometidos a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar con pistas y veredas.

Que, mediante el artículo 58ª de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Que, mediante el Artículo 55°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece: Patrimonio Municipal. - Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, en concordancia a la normativa, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por



ACUERDO DE CONCEJO N° 000008-2025-MDP/CM [1806 - 12]

acuerdo del concejo municipal.

Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, mediante el artículo 65° de la Ley N° 27972, se establece: Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.

Que, mediante lo establecido en el inciso 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: “Corresponde al concejo municipal: 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en concordancia al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°127-2023-MDP/CM del 27 OCTUBRE 2023, se aprobó LA DONACIÓN DEL TERRENO DE TITULARIDAD MUNICIPAL ACUMULADO DE SUBLOTE 22 al 35 del predio MATADERO MUNICIPAL con un área de 1262.78 m², a favor de la Estación de Bomberos N°108-CAP. FAP “JOSÉ A. QUIÑONES GONZALES”.

Que, mediante Oficio N°000308-2024-MDP/GDTI-SGDT, de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, señala que realizará la propuesta de SUBDIVISIÓN con la finalidad de independizar la infraestructura existente que actualmente sirve de albergue de mascotas y el área sin construcción de conformidad al Acuerdo de Concejo N° 127-2023, para materializar la donación a la Estación de Bomberos N°108-CAP. FAP “JOSÉ A. QUIÑONES GONZALES “del distrito de Pimentel;

Que, mediante Oficio N°000379-2024-MDP/GDTI, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura ratifica la realización de la propuesta de SUBDIVISIÓN con la finalidad de independizar la infraestructura existente que actualmente sirve de albergue de mascotas y el área sin construcción la cual será, según acuerdo de concejo para donar a la Estación de Bomberos N°108-CAP. FAP “JOSÉ A. QUIÑONES GONZALES”, es por eso que previo a ello se solicita la opinión legal y el citado acuerdo de concejo N°127-2023-MDP/CM del 27 OCTUBRE 2023, se aprobó LA DONACIÓN DEL TERRENO DE TITULARIDAD MUNICIPAL ACUMULADO DE SUBLOTE 22 al 35 del predio MATADERO MUNICIPAL con un área de 1262.78 m², a favor de la Estación de Bomberos N°108-CAP. FAP “JOSÉ A. QUIÑONES GONZALES”, para la materialización del trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe Legal N° 306-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite observaciones al citado pedido, señalando que no se cuenta con el Informe Técnico correspondiente, donde indique el perímetro que se va a subdividir, así como las consecuencias que se producirán con el espacio que es utilizado como albergue de mascotas.

Que, mediante Oficio N° 025-2024/CGBVP-IICDL.CBVN°108P, del Sub Teniente de la Estación de Bomberos – CAP FAP JOSE A. QUIÑONES GONZALES N° 108, solicitan reconsideración del Acuerdo de



ACUERDO DE CONCEJO N° 000008-2025-MDP/CM [1806 - 12]

Concejo N.º000127-2023-MDP/CM en el extremo que el área solicitada no debe ser menor de 2000 m², ya que existe un Proyecto por parte del Gobierno Regional de Lambayeque con una inversión de S/. 64 millones, para equipar y construir las compañías de bomberos existentes, albergando donar unidades maquina cisterna de agua, rescate y ambulancia urbana tipo II, equipos de protección y a la vez la construcción de la compañía, pero en terrenos no menores a 2000 m²

Que, mediante Informe Técnico N°000077-2024-MDP/GDTI-SGDT de la Sub Gerencia de Desarrollo territorial, informa lo siguiente: a) siendo el órgano responsable del ordenamiento urbano, del adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana espacial del distrito, ha cumplido con realizar el respectivo análisis técnico, encontrando que la documentación presentada por el Sub Teniente de la Estación de Bomberos – CAP FAP JOSE A. QUIÑONES GONZALES N° 108, es CONFORME TÉCNICAMENTE, estableciendo una propuesta de subdivisión del predio MATADERO MUNICIPAL con un área de 2664.75m² de acuerdo a lo solicitado por la citada compañía, para que posteriormente, sea debatido por el pleno del concejo, la citada donación requerida en el siguiente extremo;

SUBLOTE 22: (Intersección Sub Lote 37 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS)

- Área: 450.50 m²
- Perímetro: 87.00 ml.
- Linderos y medidas perimétricas: FRENTE: Sub Lote 37 (Aporte de Vía Pública), con 26.50 ml. DERECHA: Sub Lote 36 (Aporte de Vía Pública) teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea, con 17.00 ml. IZQUIERDA: Sub Lote B108, con 17.00 ml. FONDO: Sub Lotes B108, con 26.50 ml.

SUBLOTE B108: (Intersección camino carrozable del DREN 3100 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS)

- Área: 2,214.25 m².
- Perímetro: 217.69 ml.
- Linderos y medidas perimétricas: FRENTE: Sub Lote 36 (Aporte de Vía Pública) teniendo al frente calle San José Ex Línea con 26.38 ml. DERECHA: DREN 3100 camino carrozable, con 55.71 ml. IZQUIERDA: Sub Lote 22, en línea quebrada de dos tramos, con 26.50ml, 17.00 y con el Sub Lote 37(Aporte de Vía Pública) con 48.57ml. FONDO: propiedad de terceros (U.C. N°13849), con 43.53 ml

Que, mediante Oficio N°001758-2024-MDP/GDTI de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, RATIFICA la Conformidad Técnica del proyecto de Subdivisión aprobado por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, siendo necesario que el Concejo Municipal autorice la Subdivisión del predio de propiedad municipal conforme lo dispone el art. 59 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Informe Legal N° 000571-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina la VIABILIDAD, de acorde a la normativa vigente, la subdivisión del predio MATADERO MUNICIPAL con un área de 2664.75 m², establecido del SUBLOTE 22: (Intersección Sub Lote 37 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS) Área: 450.50 m² Perímetro: 87.00 ml, así como SUBLOTE B108: (Intersección camino carrozable del DREN 3100 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS) Área:



ACUERDO DE CONCEJO N° 000008-2025-MDP/CM [1806 - 12]

2,214.25 m2. Perímetro: 217.69 ml. Asimismo debe elevarse al pleno del concejo para su deliberación respectiva, asimismo establecer la propuesta de reconsideración al Acuerdo de Concejo N°127-2023-MDP/CM del 27 OCTUBRE 2023, a favor de la Estación de Bomberos – CAP FAP JOSE A. QUIÑONES GONZALES N° 108.

Que, mediante Dictamen N° 000001-2025-MDP/CM-CDURT, los regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transportes, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Desarrollo Urbano, rural y transporte, puede pronunciarse en asuntos de sus competencia, CONCLUYE que la reconsideración de la DONACION DEL TERRENO DE TITULARIDAD MUNICIPAL ACUMULADO DE SUBLOTE 22 al 35 del predio MATADERO MUNICIPAL con un área de 1262.78 m2 mediante Acuerdo de Concejo N°127-2023-MDP/CM del 27 OCTUBRE 2023, a favor de la Estación de Bomberos – CAP FAP JOSE A. QUIÑONES GONZALES N° 108, se ciñó bajo la iniciativa de DONAR UN TERRENO DE TITULARIDAD MUNICIPAL, la cooperación entre entidades, siendo la Compañía de Bomberos, de nuestro distrito, la encargada de prevenir, mitigar y controlar los incendios, realizar acciones de atención de accidentes vehiculares, emergencias médicas, brindando sus servicios de forma voluntaria, debido a la vocación de servicio, entrega y disciplina, es por ello, que tener un local adecuado en espacio físico y acondicionado con infraestructura en maquinarias y equipos, por parte de la inversión del Gobierno Regional, es indispensable para garantizar el auxilio rápido ante una emergencia, y no cumpliendo con los requisitos de metrajes de terreno, para el equipamiento de la citada compañía, se recomienda al pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación:

- APROBAR LA SUBDIVISION del predio MATADERO MUNICIPAL con un área de 2664.75 m2, establecido del SUBLOTE 22: (Intersección Sub Lote 37 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS) Área: 450.50 m2 Perímetro: 87.00 ml, así como SUBLOTE B108: (Intersección camino carrozable del DREN 3100 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS) Área: 2,214.25 m2. Perímetro: 217.69 ml.
- Asimismo DEJAR SIN EFECTO EL Acuerdo de Concejo N°127-2023-MDP/CM del 27 OCTUBRE 2023, a favor de la Estación de Bomberos – CAP FAP JOSE A. QUIÑONES GONZALES N° 108, DONDE SE APRUEBA LA DONACION DEL TERRENO DE TITULARIDAD MUNICIPAL ACUMULADO DE SUBLOTE 22 al 35 del predio MATADERO MUNICIPAL con un área de 1262.78 m2.
- APROBAR LA LA DONACIÓN DEL TERRENO DE TITULARIDAD MUNICIPAL ACUMULADO DE SUBLOTE 22 (Intersección Sub Lote 37 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS) Área: 450.50 m2 Perímetro: 87.00 ml, Y SUBLOTE B108: (Intersección camino carrozable del DREN 3100 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS) Área: 2,214.25 m2. Perímetro: 217.69 ml del predio MATADERO MUNICIPAL con un área de 2664.75 m2, a favor de la Estación de Bomberos N° 108-CAP. FAP “JOSÉ A. QUIÑONES GONZALES”, del distrito de Pimentel;

Asimismo, se le autoriza al Alcalde a formalizar la donación, mediante la suscripción de la Minuta y Escritura Pública correspondiente, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas. Por lo que, luego del debate llegando a la conclusión de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Reglamento Interno del Concejo; los Regidores miembros de la Comisión; acordaron Recomendar al Pleno de Concejo: i) RECOMENDAR, al pleno del Concejo Municipal APROBAR LA SUBDIVISION DE SUBLOTE 22 (Intersección Sub Lote 37 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS) Área: 450.50



ACUERDO DE CONCEJO N° 000008-2025-MDP/CM [1806 - 12]

m2 Perímetro: 87.00 ml, Y SUBLOTE B108: (Intersección camino carrozable del DREN 3100 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS) Área: 2,214.25 m2. Perímetro: 217.69 ml del predio MATADERO MUNICIPAL con un área de 2664.75 m2 en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) RECOMENDAR, al pleno del Concejo Municipal APROBAR LA DONACIÓN DEL TERRENO DE TITULARIDAD MUNICIPAL ACUMULADO DE SUBLOTE 22 (Intersección Sub Lote 37 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS) Área: 450.50 m2 Perímetro: 87.00 ml, Y SUBLOTE B108: (Intersección camino carrozable del DREN 3100 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS) Área: 2,214.25 m2. Perímetro: 217.69 ml del predio MATADERO MUNICIPAL con un área de 2664.75 m2, a favor de la Estación de Bomberos N° 108-CAP. FAP "JOSÉ A. QUIÑONES GONZALES", del distrito de Pimentel, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, iii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva, iv) AUTORIZAR, al Señor Alcalde, ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUZA, a formalizar la donación, mediante la suscripción de la Minuta y Escritura Pública correspondiente, v) ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, y demás áreas involucradas dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Segunda Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 22 de Enero del 2025, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julón, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y con la dispensa del trámite de lectura del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA SUBDIVISION DE SUBLOTE 22 (Intersección Sub Lote 37 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS) Área: 450.50 m2 Perímetro: 87.00 ml, **Y SUBLOTE B108:** (Intersección camino carrozable del DREN 3100 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS) Área: 2,214.25 m2. Perímetro: 217.69 ml del predio MATADERO MUNICIPAL con un área de 2664.75 m2 en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR LA DONACIÓN DEL TERRENO DE TITULARIDAD MUNICIPAL ACUMULADO DE SUBLOTE 22 (Intersección Sub Lote 37 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS) Área: 450.50 m2 Perímetro: 87.00 ml, **Y SUBLOTE B108:** (Intersección camino carrozable del DREN 3100 y Sub Lote 36 aporte de vía teniendo al frente calle San José Ex Línea férrea) (Área de OTROS USOS) Área: 2,214.25 m2. Perímetro: 217.69 ml del predio MATADERO MUNICIPAL con un área de 2664.75 m2, a favor de la Estación de Bomberos N° 108-CAP. FAP "JOSÉ A. QUIÑONES GONZALES", del distrito de Pimentel, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO N°127-2023-MDP/CM del 27 de Octubre de 2023, donde se aprueba la donación del Terreno de titularidad municipal acumulado de sub lote 22 al 35 del predio MATADERO MUNICIPAL con un área de 1262.78 m2, a favor de la Estación de Bomberos – CAP FAP JOSE A. QUIÑONES GONZALES N° 108.



ACUERDO DE CONCEJO N° 000008-2025-MDP/CM [1806 - 12]

ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR, al Señor Alcalde, ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUZA, a formalizar la donación, mediante la suscripción de la Minuta y Escritura Pública correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, y demás áreas involucradas dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

GDTI

SGDT

Portal de Web Institucional

Archivo



ACUERDO DE CONCEJO N° 000008-2025-MDP/CM [1806 - 12]

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 31/01/2025 - 14:31:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
31-01-2025 / 12:55:57